

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Forjas Alavesas, S. A.», el establecimiento de una subestación transformadora de energía eléctrica, tipo intemperie, a instalar en Vitoria, en la calle Portal de Gamarra, número 22. Las características fundamentales de la instalación son las siguientes:

— Sistema a 220 KV.: Se alimentará por medio de la línea a 220 KV., doble circuito, derivada de la de «Gamarra-Vitoria I y II», propiedad de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.»

— Transformación: Se instalarán dos transformadores trifásicos de 60-80-100 MVA. de potencia, y relación de transformación 220/30 KV.

— Sistema a 30 KV.: Se instalarán dos posiciones de línea.

Completarán la instalación los elementos necesarios de seguridad, protección, control y medida.

La finalidad es suministrar energía para la alimentación de los hornos eléctricos de «Forjas Alavesas, S. A.»

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de tres meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórogas, se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775 de 22 de julio de 1967.

Lo que digo a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1980.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía de Alava.

18728 *RESOLUCION de 9 de julio de 1980, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza el establecimiento de la línea a 220 KV., de entrada y salida en «La Jara», de las líneas Villalbilla-Güeñes I y II, en Vizcaya, solicitada por «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Vizcaya, a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle Gardoqui, número 8, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», el establecimiento de una línea a 220 KV. derivación en «T» para entrada y salida en la subestación «La Jara», de las líneas, actualmente en funcionamiento, denominadas «Villalbilla-Güeñes I y II».

La línea partirá del apoyo número 398 de la línea número I que, en simple circuito, unirá al apoyo número 311 de la línea número II y desde aquí, en doble circuito, enlazará con la subestación denominada «La Jara», situada en el término municipal de Güeñes (Vizcaya), con un trazado total de 3.042 metros.

El conductor será de aluminio-acero de 546,1 milímetros cuadrados de sección, sobre apoyos metálicos y con dos cables de tierra, de acero, de 53 milímetros cuadrados.

La finalidad de la instalación es alimentar la subestación citada.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de ocho meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775 de 22 de julio de 1967.

Lo que digo a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1980.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía de Vizcaya.

18729 *RESOLUCION de 30 de julio de 1980, de la Delegación Provincial de Soria, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Soria, a petición de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», con domicilio en Soria, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de línea a 20 KV., entre San Pedro Manrique y Huérteles, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Soria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», la instalación citada, cuyas principales características son las siguientes:

Línea a 20 KV. de 8.675 metros de longitud sobre 80 apoyos, en nueve alineaciones, parte del final de la línea Olvega-San Pedro Manrique y termina en Huérteles, apoyos metálicos y de hormigón, conductor cable aluminio-acero de 54,5 milímetros cuadrados de sección, aisladores tipo «Esperanza 1.503» y cruce-cetas de bóveda.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Soria, 30 de julio de 1980.—El Delegado provincial.—3.662-D.

18730 *RESOLUCION de 13 de agosto de 1980, de la Delegación Provincial de Santa Cruz de Tenerife, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la instalación eléctrica que se cita (referencia: SE 75/125).*

Declarada por Real Decreto 909/1980, de 14 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 12 de mayo), la urgente ocupación de bienes gravados por la servidumbre de paso impuesta, con el alcance previsto en el artículo 4.º de la Ley de 18 de marzo de 1966 sobre expropiación forzosa en materia de instalaciones eléctricas, para el establecimiento de una línea aérea de transporte de energía a 66 Kv., entre Central Caletillas y Subestación Arona, denominada «Caletillas-Arona», transcurriendo la línea por los términos municipales de Candelaria, Arafo, Güimar, Fasnia, Arico, Granadilla, San Miguel y Arona, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, en relación con el número 6 del artículo 31 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, se hace saber, en resumen, a todos los interesados afectados por la construcción de la citada instalación eléctrica, que después de transcurridos, como mínimo, quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la última publicación del presente edicto, se dará comienzo al levantamiento sobre el terreno, por el representante de la Administración, de las actas previas a la ocupación correspondiente a las fincas situadas en los términos municipales de Candelaria, Güimar, Fasnia, Arico y Granadilla, señaladas con los números que se detallan en las relaciones públicas en el «Boletín Oficial» de esta provincia de fecha 4 de agosto de 1980 y en los diarios «El Día», «Diario de Avisos» y «La Tarde», de esta capital, con fecha 1 de agosto de 1980, previniendo a dichos interesados que en la respectiva notificación individual, que mediante cédula habrá de practicarseles, así como en el tablón de anuncios de los indicados Ayuntamientos y de esta Delegación Provincial, se señalarán con la debida antelación legal el día y hora en que para cada uno de ellos tal diligencia habrá de tener lugar y advirtiéndoles también que en dichas actas podrán hacerse acompañar de sus Peritos y de un Notario, a su costa, si así lo estimasen conveniente.

Asimismo se hace público que hasta el levantamiento del acta previa de ocupación, los interesados podrán formular por escrito, ante esta Delegación Provincial, las alegaciones que estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar el bien afectado por la urgente ocupación e imposición de servidumbre de paso.

Santa Cruz de Tenerife, 13 de agosto de 1980.—El Delegado Provincial accidental.—12.003-E.